**INFORME N° 014- 2023/DREH-UGEL-H-AGP/ECE/PSIC.WSS**

**A** : **Mg. BEATRIZ QUISPE HUAMÁN**

**Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaytará**

**DE** : **Psic**. **WILINTON SEDANO SOTACURO**

**Especialista de Convivencia Escolar**

**ASUNTO** **: INFORME DE VERIFICACIÓN DE INCIDENCIA EN LA I.E. N° 22169. SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO.**

**REFERENCIA : a) INFORME N° 015-2023-DIR.IE Nº 22169- S/D**

**b)** **RESOLUCIÓN MINISTERIAL NO. 0547-2012-ED. MARCO DEL BUEN DESEMPEÑO**

**c) DECRETO SUPREMO N° 004-2018-MINEDU, QUE APRUEBAN “LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”**

**FECHA** : **Huaytará, 27 de diciembre del 2023.**

Mediante el presente, me es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la oficina de convivencia escolar y el mío propio, el presente tiene por fin informar lo siguiente;

I. **ANTECEDENTES**:

1.1. Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes

1.2. Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-ED.

1.3. Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU 1.4. Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2016-MIMP.

1.5. Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.

1.6. Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.

1.7. Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueban “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes” 1.8. Proyecto Educativo Nacional, PEN 2036

1.9.R.M. N°111-2023-MINEDU “Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación”.

II. **ANÁLISIS**: Partiendo de la premisa de la importancia del clima laboral en las instituciones educativas es de vital importancia para incrementar el desempeño laboral de los docentes, aumentando sus capacidades para resolver problemas y de afrontamiento positivo, adecuado a situaciones estresantes, son de índole prioritario y de responsabilidad de la comunidad educativa, de ello depende el brindar una enseñanza de calidad a los estudiantes de la institución educativa de San Francisco de Sangayaico, fomentar la asertividad y la proactividad es cada vez más complejos y de mayor demanda en las instituciones educativas por ser un espacio de interacción directa con personas (estudiantes, padres de familia y profesores), cada individuo de estos responsables de la educación ejerce una reacción sobre sus necesidades es por ello que es sumamente importante el fomento y la práctica de un clima institucional positivo el cual está estipulado como función en el rol del docente, del director y como ente pasivo también por parte de los padres de familia.

**PRIMERO**. – El día 30 de noviembre, siendo horas 3: PM aproximadamente La Prof. Rosilia Cucho Cabrera Directora de la IE. N° 22169 DE SANGAYAICO, realizo una llamada, solicitando una asistencia técnica para el abordaje sobre un supuesto tema de violencia escolar, suscitada en la institución educativa de su dependencia, de ello como concierna las normativas vigentes se informó como detalla los protocolos del portal SISEVE para el accionar del protocolo 3, Supuesta violencia psicológica ejercida sobre un estudiante del aula, de ello se solicitó el acta de incidencia, a referencia de ello la maestra refiere “ no está realizada y mañana se realizar una reunión para abordar y la elaboración del acta” de lo referido se brindó la orientación para la constatación de lo suscitado con participación de la madre de familia del estudiante supuesto agredido de manera presencial y objetiva.

**SEGUNDO**. - El día 02 de diciembre la Prof. Rosilia Cucho Cabrera Directora de la IE. N° 22169 DE SANGAYAICO, mediante mensaje de texto confirmo que el caso fue reportado al portal del SISEVE, de lo referenciado se realizó las indagaciones telefónicas conversando con la señora Olinda Ramos Murillo madre del estudiante supuestamente agredido, ella refiere “mi hija llego llorando a casa porque su maestra la profesora Haydee no quiere hacerle caso en lo que pide su ayuda no es la primera vez ya son varias veces” teniendo la referencia de la madre de familia se brindó orientación en materia de violencia signos y señales de alerta a posibles casos de violencia psicológica.

**TERCERO**: En el cumplimiento de las funciones del especialista de convivencia escolar de la UGEL- Huaytará al solicitar la información pertinente para la validación del caso, para su abordaje oportuno donde la Prof. Rosilia Cucho Cabrera Directora de la IE. DE SANGAYAICO, refiere “si ya he presentado el informe a la UGEL - Huaytará con todo los detalles y la documentación pertinente frente al caso”. El informe de referencia es el **INFORME N° 015-2023-DIR.IE Nº 22169- S/D.**

**CUARTO**: El día 19 de diciembre del 2023, se realizó la visita a la IE. N° 22169 SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO, en coordinación con la abogada Leysi Karla Diaz Uchuya de La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes (CPPADD), para poder realizar indagaciones sobre el caso suscitado en la IE. en la presencia de la profesora Rosilia CUCHO CABRERA Directora de la IE, maestra del 3° y 4° grado Haydee Soledad ARAPA CHAMBI y la señora adre de familia Olinda RAMOS MURILLO de ello se redactó el acta con intervención de cada uno de los presentes, la redacción se centró en recabar la información desde el punto de vista y posición de cada uno de los entrevistados, en el desarrollo de las entrevistas la maestra Rosilia CUCHO CABRERA Directora de la IE, refiere “las cosas que se están suscitando son por, la actitud de la maestra Haydee Soledad ARAPA CHAMBI, que siempre tiene una manera de exasperase y no controlar sus emociones en reiteradas veces, se exalta, habla fuerte, dice que tiene abogados, que ella tiene pruebas para afrontar cualquier proceso y no tiene miedo a nadie ”, al momento de la intervención por parte de la madre de familia de la estudiante de iniciales S.A.A.R la señora Olinda RAMOS MURILLO hace referencia “ la profesora Haydee Soledad ARAPA CHAMBI no es la primera vez que no hace caso a mi menor hija dice que mi hija ya es grande y que ya no necesita ayuda, el día 29 de noviembre mi hija llego llorando a mi casa, cuando le pregunte por que estas llorando mi hija me dijo que su profesora Haydee no le presta atención en clases cuando le pide ayuda para hacer los adornos con las velas, le dice que ella haga sola, también cuando mi hija quería sentarse adelante al lado de su compañerita, la maestra no quiso y le dijo que ella hace problema”. Al culminar la participación de la madre de familia se dio la participación de la maestra Haydee Soledad ARAPA CHAMBI donde hace referencia “bueno las he escuchado, pero yo en ningún momento hice algo que causara algún daño a mis estudiantes, soy muy cuidadosa con mi trabajo en aula, la madre de familia que acusa y de verdad la entiendo su malestar es por qué yo e denunciado a su hijo, pero fue por proteger a mi hija hubo actos de tocamientos indebidos eso yo no me he callado y he denunciado, la señora directora y los padres de familia querían ocultarlo y dejarlo así, lo cual yo no estuve de acuerdo desde esos meses desde julio nada asido tranquilo en la institución educativa, el malestar y todo aquí es consecuencia también por parte de la dirección que siempre quiere que se haga las cosas como ella quiere, imponiendo, casi nunca quiere escuchar nuestras opiniones”. Al evidenciar la participación de los entrevistados se nota un ambiente tenso, con posiciones contrarias sumamente marcadas y limitada capacidad de negociación, para afrontar situaciones conflictivas.

III. **CONCLUSIONES**: Teniendo como fin primordial del educador el impartir y contribuir en el proceso enseñanza aprendizaje de calidad de ello dependerá el desarrollo integral de los estudiantes, donde es propicio implementar los principios necesarios para hacer de la sociedad un mejor espacio, donde parte de esta interacción se desarrolla en la comunidad educativa, el ambiente y su interactuar sobre todo el clima laboral - institucional es un factor imprescindible para el logro de los aprendizajes, partiendo de ello una de sus función de los directivos es “Dirigir e implementar acciones para el desarrollo de estrategias de prevención y atención a la violencia, a fin de garantizar el bienestar y desarrollo integral de los estudiantes y **fortalecer el clima escolar de su Institución Educativa**; en un entorno de convivencia democrática, inclusiva e intercultural”. De lo señalado hace énfasis del fortalecimiento del clima institucional en la comunidad educativa, acciones amparadas bajo la Resolución Viceministerial N° 093-2021-MINEDU. En la Efectivización del logro de los aprendizajes, una función primordial del docente de aula es la competencia **N° 9** “Ejerce su profesión desde una ética de respeto de los derechos fundamentales de las personas, demostrando honestidad, justicia, responsabilidad y compromiso con su función social” el cual se encuentra amparado la Resolución Ministerial No. 0547-2012-ED. Marco del buen desempeño docente, de lo precisado hace referencia de una corresponsabilidad entre docente de aula y directivo velar por un clima institucional adecuado para el desarrollo del logro de los aprendizajes, ello es un factor indispensable que favorece el desarrollo del aprendizaje para los estudiantes como también para el desenvolvimiento de capacidades del docente, en la IE. N° 22169 SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO, se evidencia un clima institucional deficiente.

IV. **RECOMENDACIONES**: En relación a la información recabada y tomado en cuenta que todo responsable de la educación tanto de aula y como la dirección son principales agentes de acción en salvaguarda de efectivizar el acceso a una educación de calidad a los estudiantes, lo cual en la IE. N° 22169 SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO, se está teniendo información de intereses conflictivas (entre docentes), lo cual estaría afectando el acceso a una educación de calidad de ello se recomienda hacer una derivación explicita a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes (CPPADD), para el abordaje oportuno y evitar la alteración del acceso a una educación de calidad en la IE. N° 22169 SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Adjunto:

* COPIA DEL ACTA

Atentamente,



**Nuevo Reg. Documento: 02941040  
Nuevo Reg. Expediente: 02154570**